

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 11/diciembre/2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: 01263817

Fecha y hora de presentación: 11/diciembre/2017 a las 15:26 horas

Nombre del solicitante: EXTRABAIAEES TRABAJADORES DESPEDIDOS

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: OA00300-Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada:

Por este medio se solicita la siguiente información de índole público:

a) Describa y ejemplifique detalladamente los valores de la democracia llevados a cabo en el día a día por los integrantes del IEES?

b) En el portal del IEES en Facebook, publican: 16 días de activismo en contra de la violencia hacia las mujeres, Y Tú, que haces para poner fin a la violencia contra las mujeres? ¿El IEES COMO considera el despido sin falta justificada de mujeres trabajadoras? Y ¿Es violencia?

c) Como es del conocimiento de servidores públicos del IEES y ciudadanos, en las oficinas del Instituto desde hace varias administraciones, por seguridad se encuentran instaladas cámaras de video vigilancia, sus trabajadores lo sienten muy normal, PERO que se hayan instalado micrófonos por todas partes y más en administración, sin que se enterarán, eso se llama ESPIONAJE, todo bajo el mando de la presidenta, la coordinadora administrativa y Omar Padilla Tizoc, aunque seguramente DESCONOCEN ESE SUPUESTO. ¿Cuál sería la intención para hacerlo a escondidas? ¿De existir ese tipo de espionaje a quien o a donde pueden recurrir los trabajadores a denunciar este hecho?

d) Es del entendimiento de todos los funcionarios del IEES que el personal constantemente es violentado y amenazado, con la finalidad de desestabilizarlo, aislarlo, destruir su reputación, disminuir su capacidad laboral y así poder degradarlo y alejarlo progresivamente del puesto que ocupa o renunciar al cargo, como ha estado ocurriendo especialmente con los servidores públicos Santiago Montoya, Jose Inzunza, Carlos Ballard, Roberto Sainz, Adelma Zamudio, Yolanda Guardado, Laura Rodriguez, Maidole Garcia, Fernando Berrellez, Angelina Zamudio, Jorge Duarte y Carmen Perez entre otros, a quienes se presume no estarán activos al término de esta administración. Si el IEES tenía como ombudsman al Profr. Cenobio Gomez Montaña y la Presidenta Lic. Karla Peraza Zazueta lo despidió injustificadamente, a quien pueden recurrir en caso de violencia cualquier trabajador a demandar esta acción?

- e) Como es del conocimiento de todos los servidores públicos del IEES, que el C.P. Carlos Ballardo Ruiz por más de 10 años y varias administraciones de ese Instituto y hasta hace poco había llevado a cabo el control del gasto, caja chica, control de gasolina, pagos por transferencias y registro de todos los gastos entre otros. Mencione por qué motivo se les asignó esas actividades a: Vanessa Acosta, amiga de Luis Humberto Velazquez esposo de la Presidenta Karla Peraza y a Ernesto Mancillas, amigo de la Coordinadora Administrativa Martha Iñiguez Mendivil?
- f) Mencione con que estructura contaba la Coordinación de Administración del Instituto el día 31 de diciembre de 2016. Citando el nombre del empleado, funciones que realizaba, puesto ocupado, sueldo mensual y el tipo de contratación.
- g) Mencione con que estructura cuenta actualmente la Coordinación de Administración del Instituto. Citando el nombre del empleado, funciones que realiza actualmente, puesto ocupado, sueldo mensual y el tipo de contratación.
- h) En la solicitud 00548317 hacia el IEES realizada por OSCAR LARA : se le cuestiona en la pregunta 1: indicar quien lo autorizo LOS DESPIDOS si el/la presidente/a o el consejo general, el IEES respondió: Así mismo, cabe mencionar que con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dentro de las facultades del Consejo General del mismo, no está la de despedir personal. ¿Dado los hechos suscitados por despidos, Mencione quien o quienes tiene esa facultad?
- i) Hace unos meses se despidió al Sr. Francisco Morales quien se desempeñaba realizando labores de limpieza, la falta: INASISTENCIA DE UN DIA SIN DAR AVISO A SU SUPERIORA la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, si se indemnizó es un hecho que fue por falta injustificada, la incognita es: si a nosotros nos otorgaron 3 meses de sueldo porqué a este trabajador solo le dieron la mitad de indemnización?
- j) En relación al punto anterior cite y describa en su totalidad, el o los artículos que justifiquen ésta acción.
- k) Relacione los importes otorgados al Sr. Francisco Morales por su indemnización, mencionando: Fecha de ingreso, antigüedad, salarios, conceptos en la indemnización e importes de cada uno y el total general recibido.
- l) En esta administración que se han despedido masivamente a sus trabajadores, según respuesta a una solicitud solo a dos se le cubrió el concepto de Indemnización de 20 días por año laborado y coincidentemente eran Coordinador y Jefa. Mencione por qué motivo solo a ellos se les cubrió ese derecho y por qué al resto no se le otorgó? y ¿Acaso importa el nivel que tenían?
- m) Mencione si seguirán despidiendo a sus trabajadores?
- n) El IEES permitiría que Derechos Humanos realizara algunas encuestas al personal del Instituto de tipo anónimo, para constatar lo mencionado aquí sobre la violencia que se vive en el Instituto?
- o) Relacione el nombre del funcionario público responsable que está dando respuesta a cada interrogante realizada en esta solicitud. Mencionando el número de pregunta, nombre del funcionario, puesto y área a la que pertenece.

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **13/diciembre/2017**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA</u>
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>11/01/2018</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>15/12/2017</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>18/01/2018</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar

esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEaip a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.